



QUILMES, 18 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 827-0862/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la adhesión, por parte de esta Casa de Altos Estudios, al Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Internacional Baltazar Garzón.

Que la finalidad del aludido acuerdo es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social.

Que, al igual que esta institución, la Universidad Nacional de Avellaneda forma parte de la Red de Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense (RUNCoB).

Que la Universidad Nacional de Quilmes comparte los objetivos previstos en dicho convenio.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 446/13, entendiéndose pertinente la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**“AD-REFERÉNDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma de la Adhesión al Convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Internacional Baltazar

- 00570

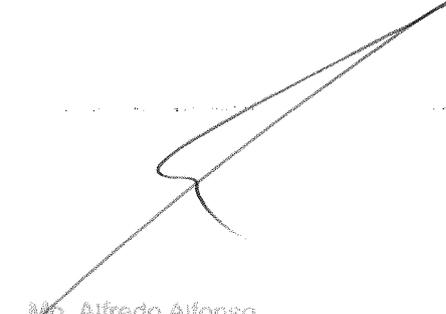


Universidad  
Nacional  
de Quilmes

Garzón, conforme a los instrumentos, cuyas copias forman parte anexa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: -00570

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTAZAR GARZÓN

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada por su Rector LIC. MARIO LOZANO, con domicilio en Roque Saenz Peña 352, Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante UNQ teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

- 1) Que la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) ha celebrado con la Fundación Internacional Baltazar Garzón (FIBGAR), el 29 de octubre de 2012, un Convenio General de Colaboración Académica, en adelante EL CONVENIO, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicios social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que le confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
- 2) Que la UNDAV forma parte de la Red RUNCOB, juntamente con la UNQ.
- 3) Que la UNQ comparte los objetivos previstos en EL CONVENIO.
- 4) Que la Ley de educación Superior contempla en su artículo 29 inc. n) la posibilidad de mantener relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero;
- 5) Que la Fundación FIBGAR tiene como fundamento los pilares de la solidaridad, el respeto, la promoción de los derechos humanos, la cooperación al desarrollo de los pueblos y la lucha contra la impunidad, entre otros, principios que son compartidos por la UNQ

Atento a lo precedentemente expuesto el Rector de la UNQ manifiesta su voluntad de:

PRIMERO: Adherir sin reservas al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la UNDAV y FIBGAR el 29 de octubre de 2012

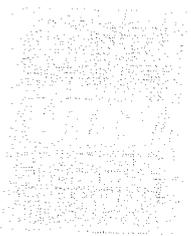
SEGUNDO: Solicitar a las partes signatarias del mencionado Convenio General, la aceptación de la adhesión efectuada.

TERCERO: Establecer, para el caso de ser aceptada la adhesión solicitada, como domicilio de la UNQ el mencionado en el encabezamiento, el que se constituye a los efectos del desarrollo de las actividades que en el futuro se definan, en el marco del CONVENIO.

CUARTO: Dejar establecido que la presente adhesión requerirá la aceptación expresa de las Partes Signatarias.

En la ciudad de Lanús a los 21 días del mes de marzo de 2013, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, dos de ellos a los efectos de su notificación a las partes signatarias

Mario Lozano  
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes



FIBGAR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNDAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ING. JORGE FABIÁN CALZONI Y, POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIBGAR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR D. BALTASAR GARZÓN REAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA UNDAV":

- 1.- La Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación Nº 26.543, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. Se rige por las leyes nacionales, su ley de creación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- 2.- La Universidad Nacional de Avellaneda tiene su sede central en la ciudad de Avellaneda Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
- 3.- La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.
- 4.- La Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria propender a una formación académica integral de calidad apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes, conforme a criterios de equidad, excelencia, compromiso social y desarrollo ciudadano. Asimismo, se compromete a generar conocimientos científicos, aplicados, difundidos y transferidos a la sociedad, en temas relacionados con el deporte, el tiempo libre y la recreación, el ambiente y la calidad de vida, la cultura y el arte y el trabajo y la producción a fin de dar respuesta a preocupaciones, necesidades y demandas sociales propiciando el desarrollo y la mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta. Para ello se desarrollarán actividades concurrentes de enseñanza, investigación y extensión.



FIBGAR

5- El Sr. Rector, el Ing. Jorge Fabian Calzon, dentro de las facultades que le confiere el artículo 40 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

6- Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda dentro de las facultades que le confiere el art. 34, tiene la de ratificar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UNDAV".

7- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle España número 550, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

#### II.- DE "FIBGAR":

II.1. Que es una Fundación privada sin ánimo de lucro, dotada de capacidad y personalidad jurídica propia, que se sustenta sobre los pilares de la solidaridad, el respeto, la promoción de los derechos humanos, la cooperación al desarrollo de los pueblos, la mediación y la lucha contra la impunidad. En este sentido FIBGAR promueve programas para actuar desde los ámbitos de la educación, la justicia, la sociedad, la política y la cultura, que defiendan y apliquen los Derechos Humanos, en defensa de las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, así como para perseguir la corrupción y el crimen organizado en cualquiera de sus formas, centrándose su actividad en gran parte en los más desfavorecidos, las minorías étnicas, los pueblos indígenas y afrodescendientes.

II.2. Que el Presidente, D. BALTASAR GARZON REAL, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acreditan los estatutos de la Fundación.

II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Antonio Diaz-Cañabate, número 10, con código postal 28007, en Madrid, España.

II. 3. Que se encuentra registrada en España, por orden ministerial de fecha 21 de junio de 2012, bajo el número 28-1677.

000570

### III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de licenciatura y posgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. La "UNDAV", se compromete a: promover la formación de recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, a través de la realización de proyectos de investigación o asesoramiento, en los diferentes campos de interés de ambas instituciones, capacitaciones en docencia e investigación.



FIBGAR

2. "FIBGAR" se compromete a: Compartir sus experiencias en materia de derechos humanos y colaborar en la formulación de proyectos específicos en el terreno de la educación, capacitación y divulgación de la protección de los derechos humanos.

#### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO

"LA UNDAV" y "FIBGAR" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

#### QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UNDAV" y "FIBGAR" acuerdan que, los titulares designaran a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UNDAV": Raúl Darío Giandana, Tel: 40201-5050, mail: [rgiandana@undav.edu.ar](mailto:rgiandana@undav.edu.ar)  
b) Por "FIBGAR":

María Gerzón Molina  
Tlf: +34 657 99 44 54  
Email: [contacto@fibgar.org](mailto:contacto@fibgar.org)

**SEPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración, que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de conformidad con la normativa vigente.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a

las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración, y deberán estatuirse por escrito y firmadas de conformidad.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede decididamente firmada de conformidad por ambas partes.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

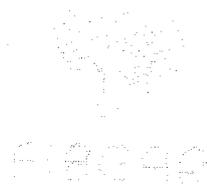
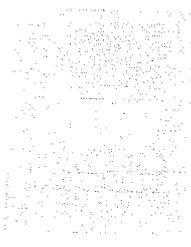
El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibirse la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

#### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de



controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE AVELLANEDA, BUENOS AIRES, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UNDAV"

POR "FIBGAR"

ING. JORGE FABIAN CALZONI  
RECTOR

D. BALTASAR GAPZON REAL  
PRESIDENTE